



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 53

Miraflores, 27 NOV. 2006

**EL ALCALDE DE MIRAFLORES;**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194º, modificado por la Ley N° 28607, de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Supremo N° 55-2006-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22 de agosto de 2006, establece en su artículo primero "Declarar feriado no laborable a nivel nacional, para los trabajadores del Sector Público, el día jueves 7 de diciembre de 2006";

Que, en el artículo segundo de la citada norma legal se establece que las horas dejadas de trabajar en el día declarado no laborable en el artículo precedente, serán compensadas en la semana posterior a la del día declarado no laborable o de acuerdo a lo que establezca el Titular de cada entidad pública, en función a sus propias necesidades;

Que, dada la naturaleza de los servicios que brinda la municipalidad, es necesario que la entidad establezca los mecanismos pertinentes a efectos de que no se interrumpa la operatividad de los mismos;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20º numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE DECRETA:**

**Artículo Primero.-** Establecer que el día jueves 7 de diciembre de 2006 será considerado como día no laborable, el mismo que será compensado con una hora adicional los días 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19 y 20 del mismo mes y año.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia Municipal, en coordinación con las Gerencias de Limpieza Pública y Áreas Verdes, Recursos Humanos y Obras Públicas y Mantenimiento, la dotación del personal necesario para la continuidad de la operatividad de los servicios públicos municipales.

**Artículo Tercero.-** Disponer que el día declarado feriado no laborable, no será computado para los plazos establecidos en los procedimientos administrativos iniciados por los administrados ante la municipalidad.

**Artículo Cuarto.-** Para fines tributarios, este día será considerado hábil.

**Artículo Quinto.-** Todas las Gerencias, Procuraduría Pública Municipal, Oficina de Control Institucional y Subgerencias de la entidad, darán cumplimiento al presente Decreto bajo responsabilidad, garantizando la adecuada prestación de los servicios.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

SERGIO MEZA SALAZAR  
Gerente de Información

Ing. FERNANDO ANDRAHE CARMONA  
ALCALDE